



Asamblea General

Distr. general
17 de agosto de 2009
Español
Original: francés

Sexagésimo cuarto período de sesiones

Tema 45 del programa provisional*

Devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen

Nota del Secretario General

El Secretario General transmite por la presente el informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre la devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen, de conformidad con la resolución 61/52 de la Asamblea General¹.

* A/64/150.

¹ En el apartado d) del párrafo 4 del anexo de su resolución 58/316, la Asamblea General decidió que el tema titulado “Devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen” deberá examinarse cada tres años.



Informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre las medidas adoptadas por la Organización acerca de la devolución y la restitución de bienes culturales a sus países de origen

Resumen

El presente informe —que abarca un período de tres años— describe las actividades llevadas a cabo por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) para combatir el tráfico ilícito de bienes culturales y facilitar su retorno o su restitución a sus países de origen en caso de exportación ilícita o de robo.

Además de la actividad tendente a alentar y ayudar a los Estados Miembros a aplicar en sus países los instrumentos normativos internacionales pertinentes, la UNESCO ha tomado medidas para poner en práctica las recomendaciones adoptadas por el Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita en sus reuniones 14ª y 15ª, respectivamente en 2007 y 2009.

En el párrafo 13 y en los anexos II y III del presente informe figuran varias conclusiones y recomendaciones, que adoptaron los Estados Miembros y los expertos reunidos, respectivamente, en Atenas y en Seúl, en marzo y en noviembre de 2008 y en la Sede de la UNESCO en junio de 2009.

I. Introducción

1. Desde la presentación del anterior informe del Director General (A/61/176), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) no ha cejado de actuar en favor del retorno y de la restitución de bienes culturales a sus países de origen. Para llevar a cabo esta tarea, entre otras cosas, ha promovido los instrumentos normativos internacionales pertinentes, ha colaborado directamente con sus Estados Miembros y con las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales asociadas a ella y ha adoptado medidas para sensibilizar al público respecto de las cuestiones de la restitución y del tráfico ilícito. En concreto, se ha esforzado por aplicar las recomendaciones adoptadas por el Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita en sus reuniones 14ª y 15ª, celebradas, respectivamente, en 2007 y 2009. En el anexo del presente informe se recogen las recomendaciones adoptadas en la 15ª reunión, en 2009.

II. 15ª reunión del Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita

2. En la 15ª reunión del Comité, celebrada en París del 11 al 13 de mayo de 2009, estuvieron representados 21 de los 22 Estados Miembros del Comité². Cuarenta Estados Miembros de la UNESCO que no son Miembros del Comité se habían inscrito asimismo en calidad de observadores, al igual que dos Misiones Permanentes de observación, cuatro organizaciones intergubernamentales, una organización no gubernamental, 15 expertos y tres representantes de la prensa³.

3. La Secretaría presentó un informe⁴ al Comité en su 15ª reunión sobre los hechos más notables sucedidos desde la reunión anterior, en particular, los progresos alcanzados en la aplicación de las recomendaciones adoptadas en la 14ª reunión, sobre la promoción de la Convención de 1970 de la UNESCO sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales y del Convenio de 1995 del Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT) sobre los bienes culturales robados o exportados ilícitamente, así como sobre las actividades llevadas a cabo por la UNESCO y sus asociados, en particular el Consejo Internacional de Museos (ICOM), la INTERPOL, la Organización Mundial de Aduanas (OMA), los Carabineros italianos y la Oficina Central de Lucha contra el Tráfico de Bienes Culturales (OCBC) francesa para luchar más eficazmente contra el tráfico ilícito de bienes culturales. En ese informe se abordan además los puntos siguientes: el fomento de las relaciones bilaterales entre los países afectados por solicitudes de restitución de bienes culturales actualmente pendientes ante el Comité Intergubernamental; el desarrollo de la base de datos de la UNESCO sobre las legislaciones nacionales relativas al patrimonio cultural; la Conferencia Internacional de Atenas sobre el Retorno de Bienes Culturales a sus Países de

² La lista de los Estados Miembros del Comité figura en el anexo I del presente informe.

³ Véase la lista de los participantes en: <http://unesdoc.unesco.org/images/0018/001825/182547M.pdf>.

⁴ Informe disponible en <http://unesdoc.unesco.org/images/0018/001822/182210F.pdf>.

Origen (17 y 18 de marzo de 2008)⁵; el informe⁶ de la reunión extraordinaria del Comité Intergubernamental celebrada en Seúl (25-28 de noviembre de 2008); los resultados de la reunión sobre la elaboración de un proyecto de Declaración de principios sobre los objetos culturales desplazados en relación con la Segunda Guerra Mundial (17 y 18 de marzo de 2009); la evolución del Fondo del Comité; las relaciones con el Consejo Económico y Social y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD); la resolución 1483 (2003), aprobada por el Consejo de Seguridad el 22 de mayo de 2003, relativa al Iraq y la protección de su patrimonio cultural; por último, el estado de las ratificaciones de la Convención de la UNESCO de 1970 y del Convenio de UNIDROIT de 1995.

A. Examen de los casos pendientes ante el Comité Intergubernamental

4. En su 15ª reunión, el Comité estudió los tres casos de solicitud de restitución en suspenso: la reclamación de Grecia relativa a la restitución por el British Museum (Reino Unido) de los mármoles del Partenón, la reclamación de Turquía referente al retorno de Alemania de la Esfinge de Boğazköy y la reclamación de la República Unida de Tanzania formulada al Museo Barbier-Mueller de Ginebra por intermedio de la Confederación Suiza para obtener la restitución de una máscara Makonde.

5. En cuanto al primer caso, y de conformidad con la recomendación núm. 1 adoptada en las 14ª y 15ª reuniones del Comité, el Director General se ha consagrado a alentar la celebración de reuniones entre Grecia y el Reino Unido sobre los mármoles del Partenón y ofreció nuevamente la asistencia de la UNESCO. Profesionales de los dos países mantienen contactos y la Secretaría ha apoyado la organización de varios encuentros entre los representantes de esos países desde 2007 y, recientemente, el 23 de abril de 2009 en Londres. También se celebró una reunión el 12 de mayo de 2009 durante la 15ª reunión del Comité. El British Museum propuso prestar varios paneles, pero condiciona esa propuesta al reconocimiento oficial por Grecia de que el British Museum es propietario de los mármoles. Por su parte, las autoridades helénicas recordaron su deseo de que las esculturas sean reunificadas en Atenas. Grecia subrayó asimismo la fructuosa cooperación con el Reino Unido en torno a las cuestiones culturales y expresó el deseo de que sirviera de catalizador para hallar una solución satisfactoria. Grecia y el Reino Unido presentaron por último conjuntamente un proyecto de recomendación al Comité, que éste adoptó (véase el anexo III, recomendación núm. 1).

6. De conformidad con la recomendación núm. 2 adoptada en las 14ª y 15ª reuniones del Comité, el Director General invitó a Alemania y a Turquía a proseguir el diálogo “con vistas a llegar a una solución aceptable” para las dos partes y a celebrar “negociaciones bilaterales amplias” a fin de encontrar un desenlace mutuamente aceptable. Se propuso asimismo la asistencia de la Secretaría para ello. Turquía y Alemania presentaron conjuntamente un proyecto de recomendación al Comité que éste adoptó (véase el anexo III, recomendación núm. 2).

⁵ Véase http://portal.unesco.org/culture/fr/ev.php-URL_ID=36430&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html.

⁶ Véase el anexo II.

7. La tercera recomendación de las 14ª y 15ª reuniones se refiere a la máscara Makonde. En estrecha cooperación con la UNESCO, la República de Tanzania y las autoridades suizas, que están en contacto permanente con el dueño del museo tenedor de la máscara, han entablado conversaciones. Suiza desempeña un importante papel de facilitador en las negociaciones y la república de Tanzania ha dado garantías en lo tocante a la protección de la máscara Makonde después de su retorno (véase el anexo III, recomendación núm. 3).

III. La base de datos de la UNESCO sobre las legislaciones relativas al patrimonio cultural

8. A partir de su 12ª reunión, el Comité ha invitado al Director General, a los Estados Miembros y a los Estados Observadores de la UNESCO a contribuir a la creación y la mejora de la base de datos de la UNESCO sobre las legislaciones relativas al patrimonio cultural, instrumento de referencia y depósito de buenas prácticas, que fue puesta en marcha oficialmente en 2005 en la 13ª reunión del Comité, gracias a una financiación de los Estados Unidos de América. En 2008 y 2009, los Estados Unidos renovaron su apoyo al desarrollo de este proyecto por conducto de un fondo fiduciario que sirve para financiar la ejecución del plan de acción de mejora técnica y promoción de la base (simplificación de los procedimientos de adición de ficheros en línea, añadidura de códigos ISO que facilitan la identificación de los países para efectuar búsquedas cruzadas entre diferentes bases de datos y adición de un mapa geográfico).

9. Como sigue adelante la digitalización de los textos antiguos y de las leyes en vigor, se ha modificado y actualizado el índice de todas las legislaciones disponibles en la UNESCO. Actualmente, se puede consultar cerca de 2.200 textos y medidas legislativas procedentes de unos 170 Estados Miembros en el sitio web <http://www.unesco.org/culture/natlaws>.

10. Se encarece sistemáticamente a los Estados Miembros de la UNESCO a que transmitan a la Secretaría sus legislaciones nacionales relativas al patrimonio cultural y las informaciones actualizadas que guarden relación con ellas (contactos oficiales, servicios responsables, sitios web, etc.) con miras a incorporarlas en la base de datos. Se les pide que faciliten oficialmente a la UNESCO las informaciones en formato electrónico (disco, CD-ROM o correo electrónico), junto con una autorización oficial escrita de la autoridad nacional competente que permita a la UNESCO reproducir la legislación y los certificados de exportación o importación en su sitio web y establecer un vínculo entre el sitio web “Base de datos de la UNESCO sobre las legislaciones nacionales relativas al patrimonio cultural” y el sitio nacional oficial, salvo que se especifique taxativamente que queda excluido ese vínculo o que no se desea que se establezca.

IV. Conferencia Internacional de Atenas sobre el Retorno de Bienes Culturales (17 y 18 de marzo de 2008)

11. En su 13ª reunión, los miembros del Comité intergubernamental invitaron al Director General a examinar la posibilidad de financiar una conferencia internacional de expertos y actores en el ámbito del retorno y la restitución de los

bienes culturales a fin de analizar los fundamentos jurídicos y morales relacionados con este asunto, determinar cómo convendría fortalecer los instrumentos jurídicos y prácticos disponibles y las tendencias imperantes en la materia y proponer medidas que con este fin pudieran adoptarse en el futuro. Por iniciativa de Grecia, durante la 14ª reunión del Comité se recomendó por unanimidad al Director General de la UNESCO que organizara esa reunión en Atenas, en cooperación y con el apoyo financiero de la República Helénica, para juristas, profesionales de los museos y expertos en el ámbito del retorno de los bienes culturales. La conferencia se celebró los días 17 y 18 de marzo de 2008 en el nuevo Museo de la Acrópolis y se inscribió en la serie de encuentros⁷ organizada por la UNESCO y sus Estados Miembros para que sirvieran de foros de reflexión y de intercambio de opiniones sobre la cuestión del retorno de los bienes culturales y para mejorar la comprensión de lo que pone en juego. La reunión permitió asimismo reflexionar sobre los medios adecuados para reforzar la actuación del Comité Intergubernamental.

12. La Conferencia de Atenas reunió a numerosos expertos gubernamentales y no gubernamentales en torno a un grupo de profesionales de alto nivel participantes en conversaciones que han dado lugar al retorno y a la restitución de bienes culturales. La primera jornada estuvo consagrada a la presentación de casos concretos de retorno por quienes habían intervenido en ellos (por ejemplo, el retorno del obelisco de Axoum de Italia a Etiopía, el retorno de restos humanos del Reino Unido a Australia, etc.) y, el segundo día, se celebraron cuatro talleres en torno a temas vinculados al debate general sobre los retornos (*Aspectos éticos y jurídicos, Mediación y diplomacia cultural, Museos, sitios y contexto cultural, Cooperación e investigaciones internacionales*). Las actas de la conferencia se publicaron en francés e inglés en un número doble de la revista de la UNESCO *Museum International* que fue presentado a los Estados Miembros de la UNESCO en mayo de 2009.

13. Al final de la conferencia, los expertos adoptaron varias conclusiones que, entre otras cosas, instaban a la UNESCO seguir organizando conferencias internacionales a fin de que se intensifiquen los estudios sobre la cuestión del retorno de bienes culturales a sus países de origen con objeto de llegar a soluciones viables y realistas, en el entendimiento de que es en su contexto original donde algunos bienes culturales revelan su autenticidad y su carácter singular y de que las operaciones de retorno y de restitución también son vectores potentes de cooperación y fomento económico. Los participantes recordaron asimismo que el retorno de bienes culturales está vinculado directamente a los derechos fundamentales de la persona (preservación de las identidades culturales y del patrimonio mundial) y que, por ello, es esencial sensibilizar al público con respecto a esta cuestión, especialmente a la generación joven. Por último, los expertos exhortaron a que se refuerce el Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita, especialmente en sus funciones de mediación y de búsqueda de medios alternativos de solución de disputas.

⁷ “Memoria y Universalidad: nuevos retos para los museos”, debate organizado por la UNESCO en febrero de 2007.

V. Reunión extraordinaria del Comité Intergubernamental

14. Por primera vez en la historia del Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita, se organizó una reunión extraordinaria para conmemorar sus 30 años de existencia. Esa reunión excepcional tuvo lugar en Seúl, del 25 al 28 de noviembre de 2008, por invitación del Gobierno de la República de Corea. Se celebró esa conmemoración a raíz de la adopción en la 14ª reunión del Comité de la recomendación núm. 6, en la que se invitaba a los Estados a reflexionar sobre la elaboración de una estrategia para la futura labor de ese órgano y a formular propuestas e ideas con vistas a nuevos enfoques en materia de retorno y de restitución de bienes culturales y de cooperación internacional en ese ámbito. La reunión permitió además continuar las deliberaciones iniciadas en la UNESCO a propósito de la mejora del funcionamiento del Comité y de su mandato, entre otros, en el debate “Memoria y Universalidad: nuevos retos para los museos” del 5 de febrero de 2007 y sobre todo en la Conferencia Internacional de Atenas de los días 17 y 18 de marzo de 2008 sobre el retorno de bienes culturales a sus países de origen.

15. El primer día de la conferencia, el 26 de noviembre, tuvo lugar una reunión de expertos no gubernamentales, abierta al público, bajo la égida de la República de Corea. Los expertos invitados reflexionaron sobre el pasado y el futuro del Comité. También se interesaron por el estudio de restituciones simbólicas en el mundo, realizadas o no bajo el amparo de la UNESCO, y por la cuestión del retorno y de la restitución desde una perspectiva asiática. Las autoridades coreanas publicarán las actas de esa reunión de expertos no gubernamentales⁸. Los dos días siguientes, el 27 y el 28 de noviembre, se celebró la reunión extraordinaria del Comité, que permitió hacer balance de la actuación de ese órgano en sus 30 años de existencia, desde el punto de vista de la UNESCO y del de varios expertos independientes, reflexionar acerca de los medios apropiados para fortalecer la actuación del Comité y exponer las actividades realizadas por los asociados de la UNESCO (la INTERPOL, los Carabineros italianos y el ICOM). En términos generales, todos los participantes reafirmaron la importancia del Comité, como tribuna que permite a los Estados intercambiar experiencias en materia de lucha contra el tráfico ilícito. Los representantes de Estados y los expertos asistentes expresaron el deseo de que el órgano intergubernamental desempeñe un papel cada vez más importante en el plano internacional, habida cuenta del aumento del interés en todo el mundo respecto de las cuestiones del tráfico ilícito y el retorno y la restitución de bienes culturales. Con ese objetivo, en el curso de los debates sobre las recomendaciones de la reunión extraordinaria, los miembros del Comité debatieron largamente la propuesta de organizar las reuniones ordinarias del Comité anualmente (en vez de una vez cada dos años, como se han venido celebrando desde su creación) con ayuda de financiación extrapresupuestaria, ya que de momento el presupuesto ordinario de la UNESCO no permite organizar reuniones con esta frecuencia.

16. Entre los demás puntos destacados de las deliberaciones, los miembros del Comité examinaron la actualización y la promoción del Código de Ética de la UNESCO para Marchantes de Bienes Culturales de 1999 y el contenido del formulario normalizado de solicitudes de retorno o restitución y su posible

⁸ Las conclusiones de la reunión de expertos figuran en el anexo II del presente informe.

simplificación y, por último, las diferentes formas de mejorar la sensibilización y la información de los Estados, los actores del mercado de obras de arte y el público en general sobre el flagelo que constituye el tráfico ilícito de bienes culturales. Los expertos reunidos también evocaron la posibilidad de que el Comité preparara una ley modelo de protección de bienes culturales o elaborara principios de referencia relativos al carácter público de la propiedad de estos bienes. El debate relativo a las formas alternativas de resolución no judicial de los conflictos relacionados con los bienes culturales también despertó el interés de los participantes, quienes estimaron que correspondía al Comité estudiar esta cuestión fundamental. Por lo que respecta a la consideración del creciente interés de la comunidad internacional por las cuestiones de salvaguardia del patrimonio cultural y del retorno y la restitución, destacó la necesidad de profundizar en el examen de los grandes principios internacionales jurídicos y éticos en materia de protección de los bienes culturales. Y por último, con respecto al desarrollo de las funciones de mediación y conciliación en el seno del Comité, los expertos estimaron que la adopción de este proyecto de reglamento sería una excelente forma de reforzar este órgano intergubernamental y que la encuesta que lleva a cabo la Secretaría para recoger los comentarios de los Estados sobre este proyecto sería en este sentido muy útil.

VI. Proyecto de reglamento interno sobre procedimientos de mediación y conciliación

17. La Conferencia General en su 33ª reunión aprobó la Resolución 33 C/44, que añade los procesos de mediación y la conciliación a las atribuciones del Comité. En la 14ª reunión del Comité se presentó un proyecto de reglamento elaborado por la Secretaría con arreglo a la Recomendación núm. 3 aprobada por el Comité en su 13ª reunión. Se examinaron y modificaron dos de los once artículos. Una versión modificada del proyecto de reglamento se distribuyó a los miembros del Comité y a los demás Estados y observadores, para que hicieran comentarios al respecto. Posteriormente, la Secretaría preparó una síntesis de las observaciones y de las reformas recibidas y un proyecto consolidado de reglamento. Ese proyecto consolidado se transmitió asimismo para que lo examinaran los miembros del Comité y los demás Estados y observadores. A continuación, tuvo lugar un largo debate sobre los cuatro primeros artículos del proyecto de reglamento interno y se decidió crear un grupo de trabajo encargado de elaborar una propuesta que pudiese reflejar las diferentes posiciones. El grupo de trabajo propuso modificaciones en sesión plenaria y se aprobaron los tres primeros artículos del proyecto de reglamento interno. En cambio, por lo que respecta al artículo 4, relativo a la constitución de las Partes, el Comité no llegó a un consenso, motivo por el cual se decidió crear un subcomité que estudiará el proyecto de reglamento e informará al Comité Intergubernamental en fecha posterior⁹.

⁹ Véase el anexo III, recomendación núm. 4.

VII. Declaración de principios relativa a los objetos culturales desplazados en relación con la Segunda Guerra Mundial

18. Hasta el momento se han celebrado tres reuniones de expertos intergubernamentales sobre el proyecto de declaración de principios (en julio de 2006, marzo de 2007 y marzo de 2009). La preparación del proyecto de declaración fue iniciada en aplicación de la Resolución 33 C/45 de la Conferencia General de la UNESCO, que, entre otras cosas, estipula lo siguiente:

- Que el caso de los objetos culturales desplazados en relación con la Segunda Guerra Mundial deberá ser materia de un instrumento normativo; y
- Que la forma de dicho instrumento debería ser una “Declaración de principios” no vinculante.

19. La reunión de julio de 2006 tuvo como principal resultado la desaparición de la forma prescriptiva (“shall” en inglés, y otras formas verbales que denoten obligatoriedad), así como la supresión del principio de compensación por daños de guerra. Por falta de tiempo el preámbulo no fue estudiado y los dos proyectos de principios quedaron entre corchetes. La reunión de marzo de 2007, que permitió elaborar el proyecto definitivo de declaración de principios, se centró en el examen del preámbulo y en los dos borradores de principios dejados entre corchetes. En esta ocasión los expertos decidieron no conservar el principio XII relativo a los bienes culturales perdidos o destruidos. El proyecto de declaración fue aprobado por votación, con 28 votos de Estados Miembros a favor, 3 votos en contra y 2 abstenciones. Por último, en la tercera reunión de marzo de 2009 se aprobaron por consenso algunas modificaciones propuestas por el Japón (durante la reunión este Estado retiró otras propuestas sobre las cuales los expertos no se pudieron poner de acuerdo). De todas formas la reunión no permitió lograr el consenso de los participantes sobre la totalidad del texto y, en especial, sobre el principio IX relativo a la exclusión de los daños causados por la guerra. En el proyecto de declaración resultante de la labor de esta reunión, presentado al Consejo Ejecutivo en su 181ª reunión, se pidió al Director General de la UNESCO que presentara a la Conferencia General, en su 35ª reunión, en octubre de 2009, el proyecto de declaración para que adoptara una decisión.

VIII. El Fondo del Comité Intergubernamental

20. El Fondo del Comité fue creado en noviembre de 1999 por la Resolución 30 C/27 de la Conferencia General de la UNESCO, de conformidad con la Recomendación núm. 6 adoptada ese mismo año por el Comité en su 10ª reunión. Este Fondo tiene por objeto ayudar a los Estados Miembros a luchar eficazmente contra el tráfico ilícito de sus bienes culturales, en especial en lo que respecta a las verificaciones de bienes culturales realizadas por expertos, su transporte, los seguros, la construcción de instalaciones que permitan exponerlos en buenas condiciones y la formación de los profesionales de los museos de los países de origen de los bienes culturales. Hasta el momento, gracias a donaciones de Grecia, el monto disponible en el Fondo totaliza unos 60.000 euros.

IX. Propuestas de estrategia para los futuros trabajos del Comité Intergubernamental

21. En la estela de las deliberaciones que tuvieron lugar en Atenas, en marzo de 2008, y en Seúl, en noviembre del mismo año, y para seguir alimentando las reflexiones del Comité Intergubernamental sobre su razón de ser y sus perspectivas de trabajo, la Secretaría de la UNESCO invitó a varios expertos a participar en la labor de la 15ª reunión de este órgano y a dirigirse a sus Estados Miembros.

A. Principios éticos y normas jurídicas aplicables al retorno de los bienes culturales

22. El profesor Tullio Scovazzi, de la Universidad de Milán, expuso a los miembros del Comité y demás Estados y observadores presentes las reflexiones llevadas a cabo por cuenta de la UNESCO acerca de la evolución de los principios éticos y jurídicos y de sus consecuencias en la protección de los bienes culturales. Esos principios, aplicables en materia de protección del patrimonio y de retorno y restitución de bienes culturales, fueron, pues, analizados y evaluados para saber en qué medida pueden contribuir a facilitar la labor del Comité de fomento del retorno de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita¹⁰.

B. Otras formas de solución no judicial de conflictos

23. Paralelamente a las formas de solución bilateral de conflictos (por ejemplo, mediante mera restitución), los Estados también pueden recurrir a organizaciones como la UNESCO para facilitar, por la vía diplomática y el diálogo intergubernamental, la solución de conflictos vinculados con bienes culturales. El Comité podría reseñar todos los medios existentes para resolver estos conflictos, basándose en la labor que realizan los organismos y centros de investigación como el Centro Internacional para el Estudio de la Preservación y Restauración del Patrimonio Cultural (ICCROM) y el ICOM, la Corte Permanente de Arbitraje, el Comité de Bienes Culturales de la Asociación de Derecho Internacional, el Centre du droit de l'art de la Universidad de Ginebra y el *Centre de recherche sur le droit du patrimoine culturel* del Centre d'études sur la coopération juridique internationale (CECOJI) y del Centre national de la recherche scientifique (CNRS)/Universidad París-Sur 11) que podrían cooperar o ya cooperan con la UNESCO. A continuación, esas otras formas de solución se podrían poner a disposición de los Estados, junto con acuerdos modelo, que se podrían consultar directamente en el sitio web de la UNESCO.

24. En ese sentido, la Secretaria pidió a dos universitarios, Marie Cornu, directora de investigaciones del CNRS, y Marc-André Renold, profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Ginebra, que expusieran a los miembros del Comité y a sus observadores el fruto de las investigaciones que efectúan actualmente sobre las otras formas de solución de conflictos y la restitución de bienes culturales. Ambos

¹⁰ Se puede consultar este estudio en el sitio web de la UNESCO: http://portal.unesco.org/culture/fr/files/39157/12433501645Scovazzi_Fr.pdf/Scovazzi_Fr.pdf.

ya han pronunciado varias conferencias sobre el tema y son coautores de un artículo sobre la cuestión publicado en el *Journal du Droit International (Clunet)*¹¹. Los Estados Miembros de la UNESCO acogieron muy favorablemente esas reflexiones y esos análisis y pidieron expresamente al Director General que, con ayuda de expertos, siguiera profundizando en el estudio del tema.

X. Proyecto de artículos de ley modelo que garanticen la propiedad del Estado

25. Durante la reunión conmemorativa del trigésimo aniversario del Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita (Seúl, noviembre de 2008), uno de los principales debates celebrados tuvo por tema la preparación de artículos de ley modelo para proteger los bienes culturales del tráfico ilícito. Esos modelos se propondrían a los Estados como ejemplo para su propia legislación y éstos los adaptarían según su tradición jurídica. Deberían plantear claramente el principio de propiedad del Estado sobre los bienes culturales, en particular los de carácter arqueológico. El objetivo es garantizar que todos los Estados estén “provistos” de principios jurídicos suficientemente explícitos para garantizar esa propiedad y que puedan oponerse en los procedimientos judiciales en los que se reivindicuen bienes culturales entre dos Estados o entre un Estado y una entidad privada extranjera. La incorporación de esos principios en las legislaciones nacionales tiene que ir acompañada por las ratificaciones de la Convención de 1970 de la UNESCO y el Convenio de 1995 de UNIDROIT¹², etapas jurídicas indispensables por las que los Estados que deseen luchar eficazmente contra el tráfico de bienes culturales deben pasar. Desde esta óptica, una ley de esta índole permitiría aplicar mejor esos instrumentos internacionales.

26. Los Estados Miembros de la UNESCO acogieron favorablemente el proyecto de artículos de ley modelo y recomendaron que se siga estudiando la cuestión en un comité de expertos independientes, constituido por las Secretarías de la UNESCO y del UNIDROIT, el cual se encargará de redactar artículos de ley modelo que definan la propiedad del Estado, especialmente sobre el patrimonio arqueológico, en los que podría inspirarse la redacción de leyes nacionales y que favorecieran la uniformización terminológica, teniendo en cuenta no solo los aspectos jurídicos, sino también los éticos, filosóficos e históricos.

XI. Cooperación internacional

A. Nuevos Estados Partes en la Convención de la UNESCO de 1970 y en el Convenio de UNIDROIT de 1995

27. Desde 2007, ocho Estados pasaron a ser partes en la Convención de la UNESCO de 1970 (Nueva Zelanda, Noruega, Montenegro, la República de

¹¹ Véase *Journal du Droit International (Clunet)*, núm. 2/2009, abril-mayo-junio de 2009.

¹² A este propósito, los participantes en la reunión extraordinaria de Seúl insistieron firmemente en la necesidad de reactivar la promoción del Convenio de UNIDROIT para lograr un mayor número de ratificaciones.

Moldova, Alemania, el Chad, Bélgica y los Países Bajos), de manera que ya son 119 los Estados Partes. En cuanto al Convenio de UNIDROIT de 1995, actualmente tiene 29 Estados Partes desde las ratificaciones de Nueva Zelandia y Grecia en 2007 y 2008.

B. Cooperación con la INTERPOL, el UNIDROIT y el ICOM

28. La UNESCO sigue desarrollando una fructífera cooperación con la INTERPOL, el UNIDROIT, la OMD y el ICOM en lo que respecta a la lucha contra el tráfico ilícito y la elaboración y la puesta en práctica de instrumentos que favorezcan el retorno y la restitución de bienes culturales. Cada una de estas organizaciones invita sistemáticamente a expertos y representantes de otras organizaciones a participar en sus reuniones, contribuyendo así a consolidar las bases comunes y el intercambio de información sobre el tráfico ilícito y la restitución.

29. La UNESCO participó en las reuniones 5ª y 6ª del grupo internacional de expertos de la INTERPOL celebradas en Lyon (2008) y en la UNESCO (2009). Entre las recomendaciones adoptadas, los expertos promovieron la utilización de instrumentos como el modelo de certificado de exportación de bienes culturales de la UNESCO/OMA y la Base de datos sobre legislaciones, y apoyaron las iniciativas de la UNESCO destinadas a sensibilizar al público en materia de protección de este patrimonio y a ayudar a sus Estados Miembros a instrumentar iniciativas similares a nivel nacional, en especial para los niños (véase *supra*, “talleres de formación y campaña de sensibilización”). Los expertos también consideraron necesario recomendar a las autoridades nacionales que continuaran aplicando las medidas contra el tráfico ilícito de bienes culturales por Internet y que concertaran acuerdos especiales de cooperación con los principales sitios de subastas virtuales. Y por último, tomando nota de la importancia de los marchantes de obras de arte en la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales se alentó a la UNESCO y a la OMA a que estrecharan sus vínculos con los principales actores profesionales del comercio de obras de arte.

C. Relaciones con el mercado del arte y códigos de ética

30. Atendiendo las recomendaciones de sus Estados Miembros y de las organizaciones internacionales con las que coopera, la UNESCO ha establecido contactos profesionales con las casas de subastas Christie's y Sotheby's y con el Sindicato Nacional de Anticuarios de Francia. Además, por lo que se refiere al Código de Ética para Marchantes de Bienes Culturales que la UNESCO elaboró en 1999 inspirándose en el código de la Confederación de Marchantes de Obras de Arte –CINOA, ni los marchantes ni el mercado de obras de arte lo conocen y respetan suficientemente y las confederaciones de anticuarios y las casas de subastas han elaborado sus propios códigos de deontología. Por medio del Comité Intergubernamental y de los Estados, y teniendo en cuenta que se recomendó apartarse del marco estrictamente intergubernamental y actuar en mayor medida en colaboración con el mercado del arte, los museos, los peritos privados y la sociedad civil, la UNESCO lleva a cabo una campaña de promoción renovada y un censo de

los marchantes de bienes culturales que utilizan efectivamente este Código en el mundo, a fin de tomar nota de sus críticas sobre el particular para actualizarlo, de ser preciso.

31. En términos generales se observa que los museos aplican de manera cada vez más escrupulosa los códigos éticos, especialmente el del ICOM, y que cada vez prestan mayor atención a los principios y problemas de adquisición de objetos cuya procedencia se desconoce. Paralelamente, también podría prepararse un código de ética especialmente destinado a los coleccionistas, como complemento del código del ICOM. Éste podría basarse en parte, por ejemplo, en el Convenio de UNIDROIT de 1995.

D. Talleres de formación y campaña de sensibilización

32. Se celebró en Quito, del 17 al 20 de septiembre de 2008, un taller de información y de formación dedicado a la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales en los países andinos. Además, la Oficina de la UNESCO en Bagdad y la Sección de Bienes Culturales y Museos organizaron conjuntamente, en junio de 2007 y noviembre de 2008, dos seminarios de formación en la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales para el Iraq y los países fronterizos (Palestina, Jordania, el Líbano y Siria). La segunda parte de esta formación fue preparada especialmente para juristas, especialistas en museos, funcionarios y policías iraquíes. También se organizó una actividad de formación en Vincenza (Italia) para los países africanos en 2009, en colaboración con los Carabineros italianos y con el apoyo de la cooperación italiana. La próxima actividad de formación, que tendrá lugar en el segundo semestre de 2009, estará dedicada a los países de América Central y del Caribe y estará especialmente consagrada a la lucha contra el robo de bienes culturales de origen religioso y a su prevención. Además, Mónaco contribuye a la ejecución de un proyecto bienal de formación y de lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales en Mongolia. Por último, se desarrollarán talleres y materiales de promoción del patrimonio iraquí entre los niños en 2009-2010, con la Oficina de la UNESCO en Bagdad.

33. En carta fechada en mayo de 2008 el Director General de la UNESCO alertó a los Estados Miembros de la Organización, los observadores, los Estados asociados, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales, así como a los principales actores del mercado de obras de arte, de la gravedad del tráfico de bienes culturales en el mundo, en particular los procedentes de la región mesopotámica. A este respecto la UNESCO está elaborando una campaña audiovisual de sensibilización, gracias a una financiación de los Estados Unidos de América, completada con una ayuda financiera de Suiza, que constará de una película de 20 minutos y cortos de alerta de dos a tres minutos. Con este fin la UNESCO busca el apoyo técnico y financiero de otros colaboradores, como por ejemplo compañías aéreas, agencias de turismo, aeropuertos internacionales, etc., para dar la más amplia difusión posible a la campaña de alerta.

34. En el marco de la celebración del trigésimo aniversario del Comité, la UNESCO publicó, bajo la supervisión de la profesora L. V. Prott, el compendio *Testigos de la Historia – Documentos y escritos sobre el retorno de objetos culturales* que recoge, en casi 450 páginas, artículos escritos por algunos de los mejores especialistas del mundo en el retorno y la restitución de los bienes

culturales y que va más allá del aspecto puramente jurídico del tema. El compendio da una idea general de los aspectos histórico, filosófico y ético de la problemática del retorno de los objetos culturales, cita ejemplos de casos sucedidos y actuales y analiza varias cuestiones jurídicas. Esta obra puede servir tanto de documentación apropiada para estudiantes y público en general como de libro de referencia para especialistas, investigadores y personas que adoptan decisiones. Asimismo, atestigua la manera como algunos pueblos han perdido todo su patrimonio cultural y analiza la cuestión de su retorno y de su restitución ofreciendo un amplio abanico de perspectivas al respecto.

E. Organismos de las Naciones Unidas

35. En su carta de mayo de 2008, el Director General de la UNESCO señaló de nuevo a la atención de la comunidad internacional la importancia de la resolución 1483 (2003) aprobada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas el 22 de mayo de 2003, en la que el Consejo decidió que los Estados Miembros de las Naciones Unidas deben adoptar las medidas que corresponda para facilitar el retorno seguro a las instituciones iraquíes de los bienes culturales y otros artículos de valor científico especial o importancia arqueológica, histórica, cultural o religiosa que fueron sustraídos ilícitamente del Museo Nacional, la Biblioteca Nacional y otros lugares del Iraq desde la aprobación de la resolución 661 (1990) de 6 de agosto de 1990, incluso prohibiendo el comercio o la transferencia de esos bienes o de aquellos respecto de los cuales haya sospechas razonables de que han sido sustraídos de manera ilícita. En esa resolución el Consejo de Seguridad instó también a la UNESCO, a la INTERPOL y a las demás organizaciones internacionales competentes a facilitar el cumplimiento de esta obligación.

36. Tras la adopción por el Consejo Económico y Social de la Resolución 2008/23, de 24 de julio de 2008, la UNESCO respondió positivamente a la invitación del Consejo, que instó a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a convocar, en estrecha cooperación con ella, la reunión de un grupo intergubernamental de expertos que se encargue de formular recomendaciones sobre la protección contra el tráfico ilícito de bienes culturales y de presentarlas a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 18º período de sesiones. La UNESCO está dispuesta a realizar este trabajo sobre el tema del delito organizado en la esfera del tráfico ilícito, pero sugiere que representantes de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito se asocien también a la labor que realiza la UNESCO con sus colaboradores y por intermedio del Comité.

37. Durante la 15ª reunión del Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita y los debates en torno al proyecto de reglamento interno sobre procedimientos de mediación y conciliación, una representante de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) expuso la labor de ésta, en particular en el terreno de la mediación y la conciliación, y propuso la asistencia de su Organización a la labor de la UNESCO.

XII. Conclusión

38. Habida cuenta de que vuelve a estar de actualidad, entre la comunidad internacional en general, y en los Estados Miembros de la UNESCO en particular, la cuestión de la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales y el interés por las modalidades de su retorno y restitución, los miembros del Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita se mostraron favorables a la idea de celebrar una reunión anual del Comité, siempre que se pueda movilizar fondos extrapresupuestarios para hacerlo. Decidieron asimismo profundizar en el debate actual y proseguir las discusiones sobre esos temas organizando la 16ª reunión ordinaria del Comité en el primer semestre de 2010 en la Sede de la UNESCO (recomendación núm. 5 del Comité en su 15ª reunión). Esa reunión se inscribirá en el marco de la conmemoración de los 40 años de la Convención de la UNESCO de 1970 y de los 15 años desde que se adoptó el Convenio de UNIDROIT de 1995.

39. Se invita a los Estados Miembros a remitirse a las recomendaciones que figuran en el anexo II del presente informe. Las adoptaron los Estados Miembros del Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita cuando conmemoraron su 30º aniversario en Seúl en noviembre de 2008. Se recomienda a quienes lean el presente informe que se remitan a las conclusiones de la Conferencia Internacional de Atenas de marzo de 2008 sobre el Retorno de Bienes Culturales a sus Países de Origen, expuestas en el párrafo 13 *supra*.

Anexo I

Miembros del Comité Intergubernamental para fomentar el retorno de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita

(Tras las elecciones celebradas durante la 34ª reunión de la Conferencia General de la UNESCO, 16 de octubre - 4 de noviembre de 2007)

Los 22 miembros del Comité son elegidos entre los Estados Miembros de la UNESCO y la mitad de los puestos se renueva en elecciones que se celebran cada dos años con ocasión de la Conferencia General.

- * Angola
- Belarús
- * Bolivia
- Burkina Faso
- * China
- * Colombia
- * Egipto
- Estados Unidos de América
- Grecia
- * Guatemala
- * Hungría
- * India
- Italia
- Japón
- Jamahiriya Árabe Libia
- Mongolia
- Níger
- Perú
- * República Checa
- República de Corea
- * República Unida de Tanzania
- Zimbabwe

(*) La Conferencia General de la UNESCO eligió, en su 33ª reunión (París, octubre de 2005), a los Estados Miembros señalados con un asterisco para que formen parte del Comité Intergubernamental. Su mandato expirará al final de la 35ª reunión de la Conferencia General de la UNESCO (2009).

(-) La Conferencia General de la UNESCO eligió, en su 34ª reunión (París, octubre de 2007), a los Estados Miembros señalados con un guión para que formen parte del Comité Intergubernamental. Su mandato expirará al final de la 36ª reunión de la Conferencia General de la UNESCO (2011).

Anexo II

Reunión extraordinaria del Comité Intergubernamental para fomentar el retorno de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita, en conmemoración de su trigésimo aniversario: su pasado y su futuro

Seúl, República de Corea, 25 a 28 de noviembre de 2008

Recomendaciones

El Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita (PRBC), denominado en lo sucesivo “el Comité”,

Expresando su agradecimiento a las autoridades coreanas por haber organizado esta reunión extraordinaria del Comité, en la que se conmemora su 30º aniversario,

Acogiendo con beneplácito un aumento reciente del número de retornos de bienes culturales a sus países de origen y reconociendo que ha aumentado la sensibilización del público en general, los investigadores y las instituciones en lo relativo al retorno de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita, así como a la lucha contra el tráfico ilícito,

Reconociendo que en sus 30 años de existencia el Comité ha logrado avances considerables en la sensibilización relativa al retorno de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita, así como en la lucha contra el tráfico ilícito,

Consciente de la necesidad de reforzar aún más la función del Comité como facilitador del retorno de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita, incluso mediante negociaciones bilaterales,

Tomando nota de los debates y las conclusiones de la Conferencia Internacional de Atenas sobre el Retorno de Bienes Culturales a sus Países de Origen (marzo de 2008) y de la reunión de expertos no gubernamentales celebrada en Seúl en noviembre de 2008,

Reafirma que la autenticidad y el valor único de determinadas categorías de bienes culturales sólo se ponen de manifiesto cabalmente en el contexto cultural en el que fueron creados,

Alienta a los Estados interesados a proseguir y redoblar sus esfuerzos con miras a solucionar los litigios relativos al retorno de bienes culturales o su restitución en caso de apropiación ilícita por medios amistosos mediante negociaciones bilaterales complementadas por otros medios, como la mediación y la conciliación, teniendo en cuenta que en muchos casos éstas pueden implicar a agentes no estatales,

Hace un llamamiento a la cooperación internacional con miras a ayudar a los países en desarrollo a fortalecer sus capacidades para facilitar la restitución de sus bienes culturales,

Alienta a los Estados a que, mediante la colaboración internacional, elaboren inventarios de sus bienes culturales, dondequiera que éstos se encuentren, y aprovechen mejor las bases de datos existentes sobre obras de arte robadas,

Sugiere que se acopie información sobre restituciones satisfactorias y se cree una base de datos al respecto,

Invita a los Estados a que consideren la posibilidad de suscribir los instrumentos internacionales relativos al retorno de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita, y a la lucha contra el tráfico ilícito,

Invita a los Estados a que examinen la posibilidad de aprovechar mejor los servicios del Comité,

Considera que la aprobación de un reglamento sobre la mediación y la conciliación contribuiría de modo significativo a fortalecer la función del Comité,

Insta a la elaboración de métodos innovadores de sensibilización sobre el retorno de bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita, y sobre la lucha contra el tráfico ilícito,

Propone que se enmiende el Código Internacional de Ética para Marchantes de Bienes Culturales y *considera* que deberían llevarse a cabo nuevos esfuerzos para inducir al mercado del arte a que lo respete,

Exhorta a que se aporten contribuciones al Fondo del Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita,

Invita al Director General a que incluya en el orden del día de la 15ª reunión ordinaria del Comité un punto relativo a la estrategia aplicable a los trabajos futuros del Comité, en el marco de su mandato, y a que prepare un documento a tales efectos.

Anexo III

Recomendaciones adoptadas por el Comité Intergubernamental para fomentar el retorno de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita en su 15ª reunión

Sede de la UNESCO, 11 a 13 de mayo de 2009, París

Recomendación núm. 1

El Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita,

Reconociendo las resoluciones y recomendaciones pertinentes de la UNESCO,

Expresando su preocupación persistente por una solución de la cuestión de los Mármoles del Partenón,

1. *Acoge complacido* la reunión que celebraron el 23 de abril de 2009 en Londres los Ministerios de Cultura helénico y británico en presencia de observadores de la UNESCO y del British Museum;

2. *Reconoce* la fructuosa cooperación entre Grecia y el Reino Unido en el ámbito cultural y *expresa el deseo* de que continúe y sirva de catalizador al respecto;

3. *Reconoce* con gran satisfacción la terminación y la apertura el 20 de junio de 2009 del Nuevo Museo de la Acrópolis, en que será posible exponer los Mármoles del Partenón en una sala especial en contacto visual directo con el monumento;

4. *Agradece* a Grecia que haya invitado al Director General de la UNESCO y a los representantes del Reino Unido a la ceremonia de inauguración del Museo;

5. *Toma nota* de que tres fragmentos de escultura han sido respectivamente devueltos por la Universidad de Heidelberg y prestados por Italia y el Vaticano a Grecia para que se expongan juntos en la Sala Partenón con miras a su reunificación con las partes originales de las que fueron desprendidos;

6. *Invita* al Director General a facilitar la convocatoria de las reuniones necesarias entre Grecia y el Reino Unido con objeto de llegar a una solución mutuamente aceptable de la cuestión de los Mármoles del Partenón.

Recomendación núm. 2

El Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita,

Recordando la reclamación de Turquía relativa a la Esfinge de Boğazköy expuesta actualmente en el Museo de Berlín,

Teniendo en cuenta los argumentos jurídicos y culturales aducidos desde hace numerosos años los dos Estados interesados,

Recordando las anteriores recomendaciones núm. 2 adoptadas sobre este punto por el Comité en sus reuniones sexta, décima, 11ª, 12ª, 13ª y 14ª,

Reconociendo la preocupación constante de Turquía por que se alcance la tan esperada solución al asunto de la Esfinge,

Observando que Turquía transmitió a la parte alemana un nuevo expediente sobre la esfinge en la 17ª reunión de la Comisión Cultural Mixta Germano-Turca, que tuvo lugar en Ankara los días 16 y 17 de octubre de 2006,

Recordando que la cuestión de la devolución de la Esfinge figura en el programa del Comité desde 1987,

Observando con satisfacción que en noviembre de 1987, a raíz de la quinta reunión del Comité, celebrada en abril de 1987, fueron restituidas 7.400 tabletas cuneiformes que figuraban en la reclamación inicial de 1987 de Turquía a la República Democrática Alemana,

Observando asimismo que la Esfinge de Boğazköy estaba situada en Boğazköy (Hattusha), donde fue excavada y que ese lugar era la antigua capital del imperio hitita y está inscrito actualmente en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO,

1. *Expresa* la esperanza de que se resuelva mediante negociaciones bilaterales la reclamación pendiente de Turquía relativa a la Esfinge;

2. *Toma nota* del hecho de que las últimas negociaciones bilaterales en torno a este asunto se celebraron el 19 de noviembre de 2002 en Berlín, sin que en ellas se llegase a una solución;

3. *Invita* a las dos partes a celebrar en cuanto sea posible negociaciones bilaterales amplias para dar una solución mutuamente aceptable a esta cuestión;

4. *Invita asimismo* al Director General a proseguir sus buenos oficios con miras a resolver esta cuestión y a que le informe al respecto en su 16ª reunión.

Recomendación núm. 3

El Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita,

Recordando la recomendación núm. 3 que adoptó sobre este punto en su 14ª reunión,

Reconociendo el papel que ha desempeñado Suiza en tanto que facilitador en las negociaciones entre la República Unida de Tanzania y el Museo Barbier-Mueller,

1. *Acoge complacido* el proceso de negociación constructiva entablado con miras a la devolución de la máscara Makonde;

2. *Observa* la declaración en que se dan seguridades con respecto a la protección de la máscara Makonde transmitida por la República Unida de Tanzania el 5 de mayo de 2009;

3. *Alienta* a la República Unida de Tanzania y a Suiza a proseguir sus esfuerzos para solucionar positivamente este asunto.

Recomendación núm. 4

El Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita,

Tomando nota de los progresos alcanzados en el examen del proyecto de reglamento interno sobre procedimientos de mediación y conciliación,

1. *Decide*, en aplicación del párrafo 1 del Artículo 10 de su Reglamento interno, constituir un subcomité especial que prosiga las deliberaciones entre reuniones sobre el proyecto de texto y presente los resultados de su labor al Comité en su próxima reunión;

2. *Decide* que ese subcomité, que será de composición abierta, se formará atendiendo al principio de la distribución geográfica equilibrada, previa consulta a los presidentes de los grupos regionales.

Recomendación núm. 5

El Comité Intergubernamental para Fomentar el retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita,

Decide celebrar su 16ª reunión ordinaria en la Sede de la UNESCO en el primer semestre de 2010.